



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL INSTITUTO
CHILENO FRANCÉS DE CULTURA.**



EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

4172 14.10.2013

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum Nº 01/1602 de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de agosto de 2013; y la Minuta Nº 1574 de la Unidad de Asuntos Internacionales, que acompaña el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 09 de septiembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto Chileno Francés de Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 01 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, el Instituto Chileno Francés de Cultura es una institución ligada al Estado Francés a través de la Embajada de Francia y constituida al amparo del Convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Chile y Francia, promulgado en nuestro país mediante Decreto Nº 591, de 25 de noviembre de 1959, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial de 22 de diciembre de 1959.

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, dentro de la esfera de sus atribuciones y en el marco de las políticas y fines institucionales compartidos, ambos organismos suscribieron un convenio de colaboración para cuya aprobación es necesaria la dictación de esta resolución administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 591, de 1959, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 09 de septiembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto Chileno Francés de Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES

Y

EL INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE CULTURA

En Valparaíso, Chile, a 09 de septiembre de 2013, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en adelante "el Consejo", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el Instituto Chileno Francés de Cultura, en adelante "el Instituto", RUT N° [REDACTED], representado por su Director don Patrick Bosdure, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

CONSIDERANDO los vínculos de entendimiento y de amistad existentes entre Chile y Francia;

CONSCIENTES de las afinidades que unen a sus respectivos países en razón de su historia de cooperación y amistad;

CONVENCIDOS de la importancia de fortalecer e incrementar la cooperación, el intercambio y el conocimiento cultural y educativo;

RECONOCIENDO la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en los campos de interés mutuo; de ejecutar programas específicos de colaboración e intercambio cultural y educativo; y de profundizar el conocimiento mutuo;

Han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto otorgará un descuento especial de 15% en los valores de los cursos a los trabajadores (de planta, a contrata, a honorarios o por Código del Trabajo) del Consejo.

SEGUNDO: Los cursos con descuentos bajo este convenio serán los regulares impartidos mediante las modalidades pedagógicas que el Instituto ofrece al público en general.



según sus niveles de conocimientos y disponibilidades de tiempo. El nivel de conocimientos de los participantes será determinado por el Instituto mediante una evaluación de diagnóstico oral y/o escrita, sin cargo para los beneficiados.

TERCERO: Las modalidades y facilidades de pago serán las que usa normalmente el Instituto. El descuento del 15% señalado en la cláusula primera no es aplicable al material de estudio.

CUARTO: Los trabajadores que deseen hacer uso de este beneficio deberán presentar en el Servicio de Inscripción del Instituto los siguientes documentos: (a) Copia de su cédula de identidad; (b) Certificado extendido por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo que acredite la calidad de trabajador del beneficiario bajo alguna de las modalidades ya señaladas (de planta, a contrata, a honorarios, o por Código del Trabajo) de antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de presentación de dicho Certificado.

QUINTO: Por su lado, el Consejo se compromete a difundir este convenio entre sus trabajadores, incluyendo el logo del Instituto en su página y enviando la información por correo electrónico.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014 y se renovará tácita y sucesivamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, lo que deberá hacerse por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con al menos 30 días de anticipación a cada vencimiento.

SÉPTIMO: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

OCTAVO: La personería de don Carlos Lobos Mosqueira en su carácter de Subdirector Nacional del Consejo consta en la Resolución N° 58, de 2012, en relación con la Resolución N° 268, de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la de don Patrick Bosdure en su calidad de Director del Instituto consta en Certificados de la Embajada de Francia, de 07 de marzo y de 03 de abril de 2012, documentos que no se agregan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Patrick Bosdure
Director
Instituto Chileno Francés de Cultura

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales las medidas pertinentes dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución, así como para su debida difusión entre el personal del Consejo.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento y en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCCL

Resol. N° 04/750

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transp [REDACTED])
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Instituto Chileno Francés de Cultura: [REDACTED] a N° [REDACTED]

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO